



DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Asociación ARS Club Palma del Río, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 15826, de fecha de 17 de mayo de 2017, presentado por Don Eduardo Sánchez Ruiz como Presidente de esa Asociación, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Fase de Ascenso Asobal 2017", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2017/17476 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Asociación ARS Club Palma del Río una subvención para el proyecto denominado "Fase de Ascenso Asobal 2017" por un importe de 5.000,00 € (Cinco mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2017; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la Asociación solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El expediente que se informa tiene por objeto apoyar la organización del Play Off de Ascenso a la Liga Asobal; el equipo de balonmano Zumosol ARS Palma del Río es un equipo de balonmano de la ciudad de Palma del Río que tiene 44 años de existencia y que va a participar, por segunda vez en su historia, en la máxima categoría del balonmano nacional que, además, es una de las mejores ligas del mundo. Tanto la población de Palma del Río como la propia provincia de Córdoba en su conjunto se enfrenta a un momento deportivo histórico, porque la organización de un evento de estas características supone una importante promoción de la ciudad donde se organiza pero también de la provincia, máxime teniendo en cuenta que la final del torneo será retransmitida en directo para toda España por el canal Teledporte de Televisión Española y que el balonmano cuenta aproximadamente con siete millones y medio de seguidores. El Play Off tiene una elevada repercusión en los medios de comunicación y en prensa y supone más de cincuenta apariciones en los medios de comunicación.

La singularidad e importancia del evento es fácilmente comprensible y también lo es que los costes que va a asumir el citado equipo de balonmano son muy difíciles de asumir por el Club pero también por el Ayuntamiento de Palma del Río que manifiesta documentalmente el interés para la localidad del evento.

Para cumplir este objetivo, se han realizado distintas actividades:





Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

| PRESUPUESTO DE GASTOS | |
|--|--------------------|
| Canon fondo compensatorio Real Federación Española de Balonmano | 3.000,00 € |
| Total alquileres y producción señal televisión | 17.800,00 € |
| Alquiler de Pista única | 3.000,00 € |
| Alquiler de sistema LED | 5.300,00 € |
| Producción señal televisión (Contrato firmado el 10 de mayo de 2017) | 9.500,00 € |
| 21% IVA (S/ 17.800,00€) | 3.738,00 € |
| SUMA Alquileres, producción señal televisión e IVA | 21.538,00 € |
| Gastos de arbitraje de Delegado Federativo | 5.528,57 € |
| TOTAL GASTOS | 30.066,57 € |

| PRESUPUESTO DE INGRESOS | |
|---|--------------------|
| Junta de Andalucía, Consejería de Turismo y Deporte | 9.000,00 € |
| Zumosol y Grupo Cosuol | 3.500,00 € |
| Estructuras H | 1.000,00 € |
| Taquilla | 7.807,00 € |
| Fondos propios | 3.759,57 € |
| Diputación de Córdoba | 5.000,00 € |
| TOTAL INGRESOS | 30.066,57 € |

Segundo.- La Asociación ARS Club Palma del Río, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 5.000,00 € (Cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.48906, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam. e Inst. Sin Fines de Lucro".

La referida cantidad total de 5.000,00 € se abonará mediante la modalidad de "postpagable", por tratarse de una actividad ya realizada, requiriéndose para la entrega de fondos la previa justificación de los gastos ocasionados por el proyecto; conforme al artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

También la Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial, titulada "Subvenciones a Personas Físicas, entidades y colectivos ciudadanía" establece que, con carácter general, el pago de las subvenciones a personas físicas y entidades públicas o privadas exigirá la previa justificación por parte del beneficiario de la realización del objeto de la subvención.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Código seguro de verificación (CSV):

0466 3D28 56FC 2655 4B70



04663D2856FC26554B70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 13/9/2017
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 13/9/2017

Num. Resolución:

2017/00005021

Insertado el:

13-09-2017



Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Por tratarse de una subvención postpagable, las actividades ya se han realizado; por tanto, la entidad beneficiaria deberá establecer medidas que permitan difundir que los gastos ocasionados en las diversas actividades han sido financiados por esta Institución Provincial para la realización de las referidas actividades.

Cuarto.- La entidad beneficiaria ya ha presentado el correspondiente presupuesto desglosado de los gastos de la actividad, quedando pendiente de presentar la correspondiente cuenta justificativa, regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 €. Dicha cuenta justificativa, que deberá ser presentada en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, será estudiada por el órgano gestor para comprobar que contiene todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

Además, el órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento. Para ello, el órgano concedente podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención; incluido requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos originales.

Quinto.- Si, a consecuencia de esta comprobación, se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido los fines para los que fue concedida la ayuda, se procederá a enviar escrito de subsanación y de no cumplimentarse éste, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme al artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

Código seguro de verificación (CSV):

0466 3D28 56FC 2655 4B70



04663D2856FC26554B70

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 13/9/2017
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 13/9/2017

Num. Resolución:
2017/00005021

Insertado el:
13-09-2017